



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19420/Add.1
25 de enero de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/19420 de 11 de enero de 1988.

Durante la semana que terminó el 9 de enero de 1988, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en los territorios árabes ocupados (véanse S/11935/Add.18, S/11935/Add.19, S/11935/Add.20, S/11935/Add.21, S/11935/Add.44, S/11935/Add.45, S/13033/Add.9, S/13033/Add.10, S/13033/Add.11, S/13033/Add.28, S/13737/Add.7, S/13737/Add.8, S/13737/Add.18, S/13737/Add.20, S/13737/Add.22, S/13737/Add.50, S/14326/Add.50; S/14840/Add.1, S/14840/Add.2, S/14840/Add.3, S/14840/Add.4, S/14840/Add.12, S/14840/Add.13, S/14840/Add.15, S/14840/Add.16, S/14840/Add.45, S/15560/Add.6, S/15560/Add.7, S/15560/Add.20, S/15560/Add.30, S/15560/Add.31, S/16880/Add.36, S/17725/Add.3, S/17725/Add.4, S/17725/Add.48, S/17725/Add.49, S/18570/Add.49, S/18570/Add.50 y S/18570/Add.51)

En una carta de fecha 4 de enero de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/19402), el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes de las Naciones Unidas para el mes de enero, solicitó una reunión inmediata del Consejo de Seguridad para tratar de la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2780a. sesión, celebrada el 5 de enero de 1988, sobre la base de la solicitud mencionada.

Durante la sesión, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Israel, a solicitud de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención la solicitud que figuraba en la carta de Argelia (S/19404), de fecha 5 de enero de 1988, en el sentido de que se invitara al Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) ante las Naciones Unidas a participar en el debate. Dijo que la propuesta no había sido formulada con arreglo al artículo 37 ó 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad pero, de ser aprobada por el Consejo, la invitación concedería a la OLP los mismos derechos de participación que se otorgaban a los Estados Miembros cuando se los invitaba a participar en virtud del artículo 37.

Tras un debate, el Consejo de Seguridad aprobó la propuesta por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Francia, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/19403) presentado por Argelia, la Argentina, Nepal, el Senegal, Yugoslavia y Zambia.

Acto seguido, el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución (S/19403), que fue aprobado por unanimidad como resolución 607 (1988).

La resolución 607 (1988) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987,

Expresando grave preocupación por la situación en los territorios palestinos ocupados,

Habiendo sido informado de la decisión de Israel, la Potencia ocupante de "continuar la deportación" de civiles palestinos en los territorios ocupados,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en especial sus artículos 47 y 49,

1. Reafirma una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes, ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. Exhorta a Israel a que se abstenga de deportar civiles palestinos de los territorios ocupados;

3. Pide encarecidamente a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla sus obligaciones en virtud del Convenio;

4. Decide seguir examinando la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.